



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Y

**HACIENDA DE SAN PEDRO VAQUERÍAS, S.P.R. de R.L.
de C.V.**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 26 de Enero de 2011

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MAESTRO HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, Y, POR LA OTRA PARTE, HACIENDA DE SAN PEDRO VAQUERÍAS, S.P.R. DE R.L. DE C. V. QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “VAQUERIAS” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SANTIAGO LÓPEZ MÁRQUEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “LA UAEH”:

I.1 Es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

I.2 Que la representación de esta casa de estudios recae en su Rector, el Maestro Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los Artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

I.3 El Secretario General, el Lic. Gerardo Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el Artículo 71, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de “LA UAEH”.

I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II.- DE "VAQUERIAS":

II.1 Es una organización privada, dotada de una capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo al registro.

II.2 Que la representación de esta Institución recae en, el DI. OCTAVIO JAVIER LÓPEZ MARQUEZ, según consta en el registro.

II.3 Que el C. SANTIAGO LÓPEZ MARQUEZ GONZÁLEZ, en su carácter de Apoderado General, según consta en el Acta Constitutiva Vol. 402, instrumento 20012, tiene la facultad de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el DI. OCTAVIO JAVIER LÓPEZ MARQUEZ a nombre de "VAQUERÍAS"

II.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal CAMINO SANTA CATARINA A LA HACIENDA DE VAQUERIAS S/N, EN SAN PEDRO VAQUERIAS, HIDALGO, C.P. 43325.

II.5 Cuenta con el R.F.C: HSP100130DL0

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

PRIMERA.- LAS ENTIDADES ESTÁN CONVENCIDAS QUE ES SALUDABLE LA INTERACCIÓN ENTRE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADORES POR LO QUE UNA COOPERACIÓN TÉCNICA CONJUNTA DARÁ COMO RESULTADO LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE ALTA CALIFICACIÓN DE MANERA MÁS ÁGIL, APROVECHÁNDOSE LOS RECURSOS E INFRAESTRUCTURA DEL PAÍS VÍA LA COMPLEMENTACIÓN.

SEGUNDA.- ESTAS ENTIDADES ESTÁN CONSCIENTES EN QUE PARA FACILITAR MEJOR SU DESARROLLO EN LA DOCENCIA Y EN EL CAMPO DE LA INVESTIGACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LAS POLÍTICAS EXISTENTES, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS INSTITUCIONES, ES CONVENIENTE UNIR SUS ESFUERZOS POR MEDIO DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN, LOS CUALES PERMITIRÁN UNA MAYOR UTILIZACIÓN DE LOS

RECURSOS A TRAVÉS DE LA AYUDA MUTUA, EL TRABAJO COORDINADO Y EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º, 3º Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 9º, 12, 17, 24, 27, 37, 38, 39 Y 40 DE LA LEY DE PLANEACIÓN; 1º, 11, 14, 17, 22 Y 59 DE LA LEY FEDERAL DE ENTIDADES PARAESTATALES; 39, 47, 48 Y 53 DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; 1º, 2º, 3º, 11, 13, 24, 27, 77 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR; 1º, 2º, 3º, 8º, 14, 38, 62, 82 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES A LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; 1º, 2º, 6º, 19 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA Y 1º, 2º, 26 FRACCIÓN V, 65 FRACCIÓN XIV DEL ESTATUTO GENERAL DE LA "UAEH"; Y DECRETO POR EL QUE SE CREÓ EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DENOMINADO INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2001, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 2 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO; **LAS PARTES** SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. **"LA UAEH"**, se compromete a:
 - a. Proporcionar estudiantes que presenten Servicio Social y/o Práctica Profesional a Vaquerías.
 - b. Capacitación continua de los MVZ, Egresados que den servicio a "Vaquerías" sobre temas relevantes sobre bovinos de carne, ovinos y caprinos.
 - c. Validación y elaboración de pruebas de fertilidad y de comportamiento para bovinos de carne, ovinos y caprinos.

- d. Desarrollo de proyectos de Investigación que ayuden a mejorar las condiciones de producción de "Vaquerías".

2. **"VAQUERIAS"** se compromete a:

- a. Ofrecer acceso y hospedaje a los estudiantes del Programa Educativo (PE) de MVZ que vayan a realizar su Servicio Social y Práctica Profesional.
- b. Facilidades para la realización de prácticas de campo para el manejo de bovinos de carne, de ovinos y caprinos.
- c. Facilidades para el desarrollo de proyectos de Investigación dentro de las instalaciones de "Vaquerías".

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:

"LA UAEH" y "VAQUERIAS" se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de trabajo para colaborar en las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento.

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de trabajo mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos y los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"LA UAEH" y "VAQUERIAS" acuerdan que, dentro de los treinta días posteriores a la firma del presente convenio, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos que deriven del presente convenio general.

- a) Por **"LA UAEH"**: **Dr. Néstor Quintero Rojas, Dir. de Relaciones Interinstitucionales.**
- b) Por **"VAQUERIAS"**: **C. Santiago López Márquez González, Apoderado General de "VAQUERÍAS"**

SEXTA. ALCANCES:

Las funciones de los responsables serán las siguientes:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula segunda, con el apoyo de los grupos especializados que

- consideren necesarios. Los convenios específicos deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de trabajo que celebren las partes.
 - c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración y presentar, por cada uno de ellos, informes escritos por cada etapa y el correspondiente final, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SEPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula segunda contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes guardarán confidencialidad, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico y deberán constar por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se

celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

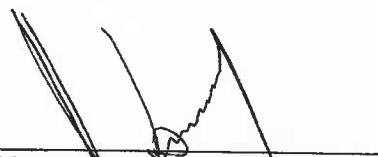
Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

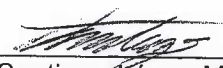
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN; AL MARGEN Y AL CALCE, POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR LA "UAEH"



Mtro. Humberto Augusto
Veras Godoy
Rector

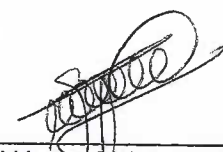
POR "VAQUERIAS"



C. Santiago López Márquez González
Apoderado General



Lic. Gerardo Sosa Castelán
Secretario General



Dr. Néstor Quintero Rojas
Dir. de Relaciones Interinstitucionales